

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto de subasta*

IV.1453

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en los autos de ejecución 73/90 seguidos en este Juzgado a instancia de Enrique Casal Martínez contra la demandada Empresa José Pomar Limeres (Construcciones Pomar) domiciliada en C/ 18 de Julio, 64 de Barco de Valdeorras (Orense) por el se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida en la Ley término de veinte días cuya relación figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pío XII, 33, 1ª planta, en primera subasta, el día once de Diciembre, en segunda subasta, en su caso, el día 14 de Enero de 1991 y en tercera subasta, también en su caso, el día doce de Febrero 1991, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán, los licitadores, consignar previamente en Secretaría o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de subasta; en tercera subasta deberán consignar el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

Tercera: Que los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el eludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el importe de la expresada consignación previa.

Séptima: Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

Undécima: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad obran en autos en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima: La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— M-7638-EN. Mercedes Benz. Modelo 300-GD Furgoneta Mixta tasado en 940.000 ptas.

— OR-0941-I. Nissan. Modelo Patrol. Furgoneta Mixta tasado en 1.250.000 ptas.

— OR-2225-H. Land Rover. Modelo 109-AC. Furgoneta Mixta tasado en 450.000 ptas.

— OR-3853-H. Citroen. Modelo: Diyane 6 400 standard-m Furgoneta Mixta tasado en 110.000 ptas.

— OR-0845-G. Land Rover. Modelo: 109 AC. Furgoneta Mixta tasado en 300.000 ptas.

— OR-6217-F. Land Rover. Modelo: 109 AC. Furgoneta Mixta tasado en 250.000 ptas.

Total: 3.300.000 ptas.

Y para que sirva de notificación a las partes y al público en general expido el presente en Logroño.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1460

Dª Eva Gómez Sánchez, Magistrada-Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 2 de Logroño en sust. reglamentaria.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio bajo el nº 400/89, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido, promovido por el Procurador Dª Miren Lurdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. José Luis Ortega Fernández y su esposa, teniendo la finca que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad las siguientes características:

“CASA sita en Lagunilla de Jubera (La Rioja), calle La Virgen nº 21, consta de bajo, dos alturas y desván. Mide una superficie un solar de cincuenta metros cuadrados y linda por la derecha entrando, Joaquín Sáenz Díaz; izquierda, Alejandro Oliván González; al fondo, calle Bajera y al frente, calle de su situación.”

“CASA hoy derruida en Lagunilla de Jubera (La Rioja), calle La Virgen nº 19 que tiene una superficie de veinticuatro metros cuadrados y linda por la derecha entrando, Alejandro Oliván González; izquierda, Mauricio Hernández Ortega y fondo, calle bajera.”

Habiéndose admitido a trámite el expediente, se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 23 de Octubre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.1468

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 2.091/85 seguidos en este Juzgado sobre Daños se cita a Martín Gorostiza Fernández Villarán cuya última residencia era en Gran Vía, nº 61, 6º J, Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 20 de Noviembre y hora de las 11,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 24 de Octubre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.1469

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 1251-89 sobre Hurto el día 15-8-90 se cita a Pedro Marino Manzano, cuya última residencia era C/ Pino y Amorena, nº 2-4º A y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 22 de Octubre de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1454

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Divorcio nº 368/90, seguido a instancia de la Procurador Dª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de D. Daniel Luri Vicente, contra Dª Françoise Obe Elissalde.

Que por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a la demandada Dª Françoise Obe Elissalde quien se halla en paradero desconocido, para que en el improrrogable término de veinte días comparezca ante este Juzgado, haciéndole entrega de la copia de la demanda y documentos acompañados para que conteste a la demanda en legal forma; apercibiéndole de que de no comparecer será declarada en rebeldía dándole por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a once de Octubre de mil novecientos noventa.

La Magistrado-Juez. El Secretario.

Requisitoria

IV.1475

Doña Carmen Araujo García, Juez de Instrucción del Juzgado número cinco de Logroño.

Por la presente que se expide en mérito de diligencias Previas nº 333-90, sobre apropiación indebida, se cita y llama a Miguel Romano Ayala, vecino de Logroño C/ Vara de Rey 45, 7º y desconociendo más datos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el nº 1º del artículo 835 del L.E. Crim., bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.